

En Santiago de Chile a, 08 de marzo de 2023

Señores
Accionistas
HDI SEGUROS S.A.
Presente

**Ref.: Opinión respecto a la fusión por incorporación de
HDI SEGUROS DE GARANTÍA Y CRÉDITO S.A. en HDI SEGUROS S.A.**

Estimados accionistas de HDI Seguros S.A.:

Me dirijo a ustedes en mi calidad de director de HDI SEGUROS S.A. (en adelante la "Sociedad"), y mediante el presente informe vengo en dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 147 números 5 y 6 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, expresando mi opinión respecto a la operación con parte relacionada consistente en la fusión por incorporación (en adelante la "Operación") de HDI SEGUROS DE GARANTÍA Y CRÉDITO S.A., RUT N°76.079.624-7 (en adelante la "Sociedad Absorbida") en la Sociedad.

Antecedentes.

- a) Con fecha 8 de mayo de 1957 en la Notaría de Punta Arenas de doña Delia Silva Salas se constituyó la sociedad HDI Seguros S.A., compañía general de seguros bajo la razón social de Aseguradora Magallanes S.A. El año 2015, la Sociedad se fusiona con HDI Seguros S.A., compañía del grupo alemán Talanx AG, modificándose su nombre a su razón social actual "HDI Seguros S.A."
- b) Por su parte HDI SEGUROS DE GARANTÍA Y CRÉDITO S.A. fue constituida con fecha 3 de noviembre de 2009 con el fin exclusivo de cubrir los riesgos de créditos, garantía y fidelidad; así como las actividades que fueran afines o complementarias a éste según autorizara la Superintendencia de Valores y Seguros.
- c) Con fecha 3 de marzo de 2023 en Sesión Extraordinaria de Directorio de la Sociedad se propuso proceder a una fusión por incorporación, en virtud de la cual HDI Seguros absorbería a HDI SEGUROS DE GARANTÍA Y CRÉDITO S.A.. Como consecuencia de la Operación, la Sociedad Absorbida se disolvería, incorporándose a la Sociedad, por el solo ministerio de la ley, la totalidad de los activos, pasivos, patrimonio y accionistas de ella, y constituyéndose la Sociedad en su continuadora legal.
- d) Se debe tener en consideración que la Sociedad y HDI Seguros de Garantía y Crédito S.A. son personas relacionadas conforme al artículo 100 de la Ley de Mercado de Valores N°18.045, por lo que la Operación constituye una operación entre partes

relacionadas en los términos que establece el número 1) del artículo 146 de la Ley de Sociedades Anónimas N°18.046.

- e) Para avanzar con la mencionada fusión, en Sesión de Directorio del 3 de marzo del presente, se designó a don Juan Carlos Jara como evaluador independiente para informar a los accionistas respecto a las condiciones, efectos y potencial impacto para la Sociedad de la Operación.
- f) En virtud de lo anterior, y no obstante lo dispuesto en la letra c) del número 7 del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Directorio se debía pronunciar sobre la procedencia de la Operación. Sin embargo, y dado que la mayoría absoluta de los directores se abstuvo por ser directores involucrados, el Directorio citó a una Junta Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 28 de marzo del 2023, para que esta decida sobre la procedencia de la fusión conforme a lo establecido en el número 4) del artículo 147 de la ley de Sociedades Anónimas.
- g) Asimismo, en la referida sesión, el Directorio acordó poner a disposición de los accionistas todos los documentos que sirvan de base para la Operación, tales como los balances financieros auditados de ambas sociedades, el informe pericial emitido por la empresa Deloitte, y el informe emitido por el evaluador independiente, don Juan Carlos Jara M.

Relación con HDI Seguros De Garantía y Crédito S.A. e interés en la Operación.

Hago presente a Ustedes que soy director de la Sociedad desde que fui elegido en Junta Ordinaria de Accionistas de fecha 19 de abril de 2021. Fui también designado como Director de HDI SEGUROS DE GARANTÍA Y CRÉDITO S.A. con fecha 19 de abril de 2021. En ambos directorios fui designado con el voto favorable del accionista mayoritario de ambas.

Respecto a la Operación y en cumplimiento de mi obligación legal, declaro no tener interés particular en la fusión de ambas sociedades, distintos de los que pudieran derivarse de la relación indicada precedentemente.

Opinión respecto a la conveniencia de la Operación para el interés social.

Basado en las conclusiones del informe del evaluador independiente don Juan Carlos Jara M. emitido con fecha 3 de marzo de 2023, del cual tomé conocimiento, dejo expresa constancia que, en mi opinión, la fusión por incorporación de HDI SEGUROS DE GARANTÍA Y CRÉDITO S.A. en la Sociedad, contribuye al interés social, pues la compañía incrementará su capital y su cartera de asegurados del giro de garantía. Adicionalmente, hay que tener en cuenta como un hecho positivo respecto de la fusión el que relación de canje y demás términos de la fusión se ajustan a condiciones de equidad.

Esta opinión se emite para dar cumplimiento a lo establecido en el referido artículo 147 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

Hago presente a los señores accionistas que mi opinión se emitirá únicamente a efectos de dar cumplimiento al mandato legal establecido en el mencionado artículo 147 de la Ley 18.046, y que ninguna parte de la misma constituye o puede estimarse como una sugerencia o consejo, directo o indirecto, de aprobar o no la fusión de ambas sociedades.

Los saluda muy atentamente,



Joaquín Andrés García De Solminihac
Director
HDI SEGUROS S.A.